



CNDH
M É X I C O

Migrante: una guía de tus derechos humanos



Migrante: una guía de tus derechos humanos



CNDH
M É X I C O

Segunda edición: julio, 2018

ISBN: 978-607-729-451-1

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México

Diseño, ilustración y formación:
Flavio López

Impreso en México

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO?

Cualquier persona que se encuentre en México goza de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México es parte. Estos derechos incluyen, entre otros, *derecho a la vida y a la integridad personal, libertad de expresión, conciencia y religión, acceso a la justicia y debido proceso, y prohibición de discriminación, detención arbitraria, tortura, esclavitud y trata de personas*. El ingreso a México sin documentos migratorios no suspende estos y otros derechos básicos: ellos viajan contigo, adonde quiera que vayas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) te proporciona esta cartilla para informarte mejor de lo que debes saber durante tu estancia en México. Hemos incluido respuestas a las preguntas más frecuentes, pero no podemos cubrir todas las situaciones que enfrenta una persona migrante en México en este corto texto. Si necesitas información más detallada y completa, acércate a la CNDH y a

otras organizaciones defensoras de derechos humanos. Se trata de tus derechos, ¡infórmate!

¿TENGO DERECHOS, AÚN SI HE ENTRADO A MÉXICO SIN DOCUMENTOS?

Sí, el hecho de que una persona migrante carece de documentos no libra a las autoridades mexicanas de su obligación de respetar tus derechos humanos. **En México, la migración indocumentada no es un delito, sino una falta administrativa.** Ningún servidor público mexicano puede tratar a una persona migrante indocumentada como si fuera un delincuente ni violar sus derechos humanos.

En México, tienes derecho a los siguientes **servicios públicos**, sin reparar en tu nacionalidad o situación migratoria:

- 1) Cualquier tipo de **atención médica**, provista por instituciones públicas y privadas. Toda persona migrante tiene derecho a recibir de manera gratuita y oportuna cualquier tipo de atención médica **urgente**, necesaria para preservar su vida.
- 2) El acceso a la **educación** tanto pública, como privada; y
- 3) El registro de **actos del estado civil**: los jueces y oficiales del Registro Civil no pueden negar a las personas

migrantes indocumentadas un acta de **matrimonio, divorcio, nacimiento** de su hija o hijo o de una **defunción** que sucedieron dentro del territorio mexicano.

Para un servidor público responsable de brindarte cualquiera de estos servicios, negarte el acceso a ellos debido solamente a tu situación migratoria sería una violación de la ley.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIAJAN SOLOS?

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados (menores de 18 años) tienen derecho a una protección especial: cualquier decisión que tomen los servidores públicos respecto a ellos debe basarse en el principio del **interés superior de la niñez**.

Los NNA migrantes indocumentados no deben ser detenidos ni alojados en estaciones migratorias, si existen mejores opciones para su alojamiento durante la resolución de su situación migratoria.

Si por alguna razón un NNA es presentado y alojado en una estación migratoria, su estancia ahí debe ser lo más breve posible y en la primera oportunidad debe ser transferido a un al-

bergue para niños del sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) u otra institución especializada.

Ya que los NNA que viajan solos y/o sin documentos corren graves riesgos de ser víctimas de trata y otros delitos graves, el INM debe investigar con cuidado su identidad y situación, procurando ofrecerles una solución duradera: su regularización en México, retorno a su país de origen (si ahí su vida e integridad no corren peligro) o su reasentamiento en otro país donde tengan parientes. Sus necesidades de **protección internacional** también deben ser evaluadas.

¿QUIÉN PUEDE REVISAR MIS DOCUMENTOS MIGRATORIOS?

La autoridad principal mexicana en materia de migración es el Instituto Nacional de Migración (INM). Sólo los oficiales del INM pueden revisar tus documentos migratorios y retenerlos si sospechan, que son falsos. Cualquier otra autoridad pública que lo haga está violando la Ley de Migración.

Tengo un documento migratorio, pero se me venció, ¿qué hago?

Acude a una oficina del INM lo más pronto posible e infórmate, cuáles son los requisitos para hacer el trámite de **renovación**.

Si todavía no se han cumplido 60 días naturales desde la fecha de su vencimiento, tendrás derecho a renovarlo, solicitando la **regularización migratoria** y pagando una multa.

*Tenía un documento migratorio, pero lo perdí/
me lo robaron, ¿qué hago?*

Acude a la oficina más cercana del INM lo más pronto posible y solicita la expedición del documento migratorio por **reposición**. Si el documento fue robado o perdido en México, deberás comparecer personalmente ante el INM para hacer una declaración de lo sucedido que se asentará en un “acta de hechos”; tendrás que presentar tu pasaporte vigente y pagar los derechos correspondientes. Si lo consideras necesario para tu seguridad, también puedes declarar ante un Agente del Ministerio Público quien te proporcionará una copia del “acta de hechos” que posteriormente podrás presentar al INM como una prueba adicional. Si el INM te niega la reposición del documento, debe proporcionarte una justificación de tal decisión por escrito.

¿QUÉ ES LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA?

Para ciertos grupos de personas que no tienen o han perdido su estatus legal en México, la Ley de Migración (artículos 132-134) provee posibilidades de regularizar su situación migrato-

ria, es decir, solicitar y recibir documentos de estancia legal en el país.

¿Quién es elegible para este trámite?

1) Las personas elegibles a solicitar **estancia por razones humanitarias**:

- Solicitantes de protección internacional y personas apátridas, los que no cuentan con documentos que permitan determinar su nacionalidad.
- NNA migrantes no acompañados.
- Testigos y víctimas de delitos cometidos en México.
- Personas en estado grave de salud, para quienes el traslado implicaría un riesgo a la vida.
- Mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o indígenas.
- Personas cuya vida o integridad están en peligro por violencia o desastre natural en su país de origen.
- Personas que tengan un familiar directo en el territorio nacional en estado grave de salud o bajo custodia del Estado Mexicano.

2) Las personas que tienen lazos familiares con ciudadanos o residentes de México (permanentes y temporales) tienen derecho a la regularización por **unidad familiar**.

- 3) Las personas con documento migratorio que se venció hace menos de 60 días naturales y que han realizado actividades distintas a las autorizadas en su condición de estancia.

La persona que solicita regularización migratoria no puede ser detenida por el INM ni presentada en una estación migratoria, excepto si antes había presentado documentos falsos o no había cumplido con una orden de salida; el plazo para resolver este trámite es de 30 días laborales.

¿QUÉ PASA SI ENTRÉ A MÉXICO SIN DOCUMENTOS, PORQUE ESTOY HUYENDO DE MI PAÍS, DONDE MI VIDA Y SEGURIDAD ESTÁN EN PELIGRO?

Es posible que seas una persona que necesita **protección internacional**: condición de refugiado, asilo político o protección complementaria. La Ley sobre los Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político explica, quién puede solicitar estos tipos de protección internacional en México:

Asilo político: para las personas perseguidas por “ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público”.

Condición de refugiado: para las personas que tienen “fundados temores” de ser perseguidas “por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas” o han “huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas”.

Protección complementaria: se otorga a la persona que no reúne los requisitos para ser reconocida como refugiada, pero que no puede ser devuelta al país de origen, porque ahí corre peligro de perder su vida, libertad o seguridad o ser sometida a la tortura y otros tratos crueles.

Si piensas que una de estas tres definiciones describe tu situación, presenta una solicitud ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Si el INM te ha detenido o estás en una estación migratoria, avisa inmediatamente a un oficial del INM que quieres solicitar protección internacional y pide que te informen sobre el proceso y te pongan en contacto con la COMAR.

Si la COMAR acepta tu solicitud de protección internacional, podrás solicitar al INM una *estancia por razones humanitarias* que te permitirá permanecer y trabajar legalmente en México, mientras que la COMAR resuelva tu caso. Si tu solicitud es aprobada y la COMAR te otorga *condición de refugiado o protección complementaria*, podrás obtener *residencia permanente* en México, solicitándola ante el INM.

La solicitud de protección internacional debe hacerse dentro de los 30 días hábiles que siguen al día de tu ingreso a México. Sin embargo, en casos excepcionales la COMAR puede aceptar una solicitud hecha más tarde, si demuestras que hubo circunstancias fuera de tu control que te impidieron hacerla a tiempo.

Para cumplir con los requisitos de solicitud ante la COMAR, tendrás que presentar un documento de identidad de tu país de origen. Si no te es posible presentar tal documento, porque solicitarlo en tu país de origen pondría en peligro tu vida o seguridad, tienes que informar a la COMAR y al INM.

¿QUÉ ME PUEDE PASAR DURANTE UN OPERATIVO DE CONTROL MIGRATORIO?

Mientras que el INM puede solicitar apoyo a la Policía Federal, las Fuerzas Armadas y otras autoridades de seguridad pública para llevar a cabo verificaciones y revisiones migratorias, ninguna autoridad aparte del INM puede realizar estas funciones por su propia cuenta.

Ningún servidor público que participe en operativos de control migratorio puede agredirte verbal, físicamente o sexualmente, quitarte tus pertenencias o pedirte dinero a cambio de dejarte seguir tu camino. Durante estos operativos, los servidores públicos tampoco deben utilizar métodos

de persecución y aseguramiento que pongan en peligro tu vida e integridad física y psicológica.

Si no tienes un documento migratorio o tu documento ya no está vigente, procederá tu detención y comparecencia ante el INM. Recuerda que **en México toda persona detenida tiene derecho a:** conocer los motivos de su detención, declarar o guardar silencio, no inculparse, ser presentada sin demora ante la autoridad competente, notificar a sus familiares y/o un representante consular de su detención, acceder a un traductor/intérprete y a un defensor legal.

El traslado de las personas migrantes detenidas a las instalaciones del INM debe ser inmediato: no se puede asegurarlas en vehículos cerrados, sin agua, en condiciones hacinadas, temperaturas extremas y por más tiempo que sea estrictamente necesario para este traslado.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares prohíbe la **expulsión colectiva** de las personas migrantes. Esto quiere decir que cuando el INM detiene a las personas migrantes indocumentadas cerca de la frontera, no puede regresarlas a su país de origen sin examinar sus casos de manera individual.

EN LA ESTACIÓN MIGRATORIA:

Ya que transitar por México sin documentos no es un delito, sino una falta administrativa, las estaciones migratorias no son cárceles y tu estancia en ellas no es un castigo por haber cometido un crimen, sino una necesidad temporal para que el INM pueda resolver tu situación migratoria. Si tus derechos humanos no son respetados dentro de la estación migratoria, tanto por los oficiales del INM y cualquier otra autoridad pública, como por las otras personas migrantes alojadas contigo, tienes derecho a denunciarlo.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

Tienes derecho al **traductor/intérprete** y a ser asistido por un **abogado**, no firmes ningún documento cuyo contenido no conoces o no entiendes. *You have the right to a translator/an interpreter and to legal advice, do not sign any document whose contents you have not seen or do not understand. Tu as le droit á un traducteur/un interprète et á l'assistance d'un avocat, ne signe aucun document que tu ne peux pas lire et comprendre.*

Una vez que salga la resolución de tu trámite migratorio, tienes derecho a interponer un recurso de revisión y a presentar pruebas.

Tienes derecho a pedir y recibir **protección consular** de tu país. En caso de que estés solicitando protección internacional (condición de refugiado) ante la COMAR, el consulado de tu país no será informado de tu solicitud para protegerte.

Tienes derecho a un examen médico y a recibir **ayuda médica y psicológica**. Si la ayuda que necesites no está disponible dentro de la estación migratoria y tu estado de salud es grave, tienes derecho a que te trasladen a un hospital o un centro de salud especializado.

Los hombres y las mujeres se alojan por separado, pero los niños y las niñas pueden permanecer con su padre, madre u otro acompañante, cuidando siempre su interés superior. Los **niños, niñas y adolescentes** sólo pueden permanecer en estaciones migratorias en circunstancias excepcionales, cuando no hay manera de alojarlos en albergues e instituciones especializadas para ellos, y por el tiempo más corto posible.

Tienes derecho a recibir tres comidas diarias y **una dieta adecuada y nutritiva** para ti; esto incluye opciones vegetarianas o sin carne de puerco para las personas con restricciones médicas o religiosas.

Tienes derecho a las facilidades adecuadas y los materiales necesarios para **aseo personal**, incluyendo jabón, papel de baño, pañales y toallas femeninas. La falta de estos materiales

y facilidades, así como ausencia de camas o espacios para recreación y actividades deportivas, excesos de frío o calor, condiciones insalubres o hacinamiento dentro de la estación migratoria son violaciones de tus derechos y de la Ley de Migración.

En caso de que las condiciones dentro de la estación migratoria no sean adecuadas, **tienes derecho a presentar una queja** en el INM o ante la CNDH, con la ayuda de un abogado.

¿PUEDO RECIBIR VISITAS?

Sí, tienes derecho a que te visiten tus familiares o persona de tu confianza, tu abogado, representantes consulares, de organizaciones civiles defensoras de migrantes y de organismos internacionales y oficiales de la COMAR o de la CNDH. También tienes derecho a hacer llamadas telefónicas a cualquiera de estas personas.

¿QUÉ INFORMACIÓN VOY A RECIBIR?

El personal del INM debe informarte de los motivos de tu presentación en la estación migratoria, de su ubicación y del estado de tu procedimiento migratorio. También puedes pedir que se te proporcionen por escrito la lista de tus derechos y obligaciones y la lista de instancias que pueden recibir tus de-

nuncias y quejas, si tus derechos han sido violados durante tu estancia en México.

Normalmente, tu trámite migratorio debe ser resuelto en 15 días laborales; si esto no sucede, los oficiales del INM deben informarte, por qué necesitan tiempo extra. ***En ningún caso, tu estancia en la estación migratoria puede exceder de 60 días laborales.*** Si tu trámite migratorio no está resuelto al vencer este plazo, debes recibir un *oficio de salida* para tramitar una estancia de *visitante con permiso de trabajo* y poder permanecer legalmente en México hasta que tu trámite sea resuelto.

¿HAY PERSONAS QUE NO DEBEN SER ALOJADAS EN ESTACIONES MIGRATORIAS?

Sí, los siguientes grupos pueden enfrentar su procedimiento migratorio en libertad:

- 1) Niñas, niños y adolescentes no acompañados.
- 2) Familias con hijos menores (por principios de unidad familiar e interés superior de la niñez).
- 3) Víctimas y testigos de delitos graves cometidos en México.
- 4) Solicitantes de protección internacional.

- 5) Personas con enfermedades graves, discapacitadas o heridas, indígenas, mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 años.

Estas personas deben alojarse en instituciones que puedan atender sus necesidades médicas y psicológicas, representaciones diplomáticas de sus países de origen y también en casas de migrantes y otros albergues o refugios operados por las organizaciones defensoras de derechos humanos.

FUI VÍCTIMA DE CRIMEN EN EL TERRITORIO MEXICANO, ¿CÓMO PUEDO DENUNCIARLO?

Acude a la oficina más cercana de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a una Comisión Estatal de Derechos Humanos, a una casa de migrantes, o a una organización civil defensora de migrantes para que te asesoren y ayuden a presentar una declaración ante el Ministerio Público. Es muy recomendable que busques representación legal y acompañamiento para llevar a cabo una denuncia penal. Si ya no te encuentras en el lugar donde sucedió el crimen, puedes presentar tu denuncia desde otro lugar: el Ministerio Público que la

recibe puede transmitirla a la entidad federativa correspondiente.

Si te encuentras en una estación migratoria, avisa inmediatamente a un oficial del INM que has sido víctima de delito y pide asistencia legal para presentar tu denuncia. ***Las víctimas de delito no pueden ser deportadas.***

Si el delito cometido en tu contra fue grave (secuestro, trata de personas), tienes derecho a solicitar ***estancia por razones humanitarias*** para poder vivir y trabajar legalmente en México mientras que dure el proceso penal.

Acuérdate que ***víctimas y testigos de delitos graves no tienen que permanecer en una estación migratoria*** mientras que duren el proceso penal y el procedimiento migratorio. El INM te puede “entregar en custodia” a una representación consular de tu país, una organización civil defensora de migrantes o una casa de migrantes. Si has sufrido lesiones y otros daños a la salud como resultado del delito, tienes derecho a que te trasladen a una institución que te pueda proporcionar la ***ayuda médica y psicológica*** que necesites.

Si has sufrido explotación laboral o sexual a través de un engaño, contrato forzoso o secuestro, si la persona que te explotó te mantuvo incomunicada, te privó de la libertad y retuvo o destruyó tus documentos, es posible que hayas sido víctima de ***trata de personas***. Como tal, tienes derecho a la ayuda

médica y psicológica, a la protección durante el proceso penal, si decides denunciar, y a estar en libertad mientras que se resuelve tu situación migratoria.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL RETORNO ASISTIDO Y LA DEPORTACIÓN?

El **retorno asistido** es un procedimiento **voluntario**, mediante el cual el INM y las autoridades de tu país de origen te ayudan a regresar ahí, que sólo puede efectuarse si la persona migrante expresa por escrito que escoge esta opción. En caso de retorno asistido, el INM no te puede prohibir entrar a México en el futuro. **Si un oficial del INM te propone “solicitar el beneficio del retorno asistido”, tienes derecho a no aceptarlo**, especialmente si te encuentras en uno de los grupos de personas elegibles para regularización migratoria.

La **deportación** es una sanción por violar ciertas disposiciones de la Ley Migratoria, por ejemplo:

- Ingresar al país sin documentación debida o volver a ingresar sin permiso del INM después de ser deportado o no cumplir con una orden de salida del país.
- Proporcionar información falsa o presentar documentos falsos a los oficiales del INM o fingir ser mexicano sin serlo.

- Estar sujeto a un proceso penal o haber sido condenado por un delito grave cometido en México.

Para cada persona deportada, el INM determina el plazo durante el cual no puede reingresar a México o, en algunos casos, la prohibición permanente de entrar al país.

Tanto la deportación, como el retorno asistido deben realizarse con debido respeto a tus derechos humanos. Niños, mujeres embarazadas y otras personas en condiciones de vulnerabilidad deben ser deportados o retornados en avión, no en transporte terrestre.

¿CUÁLES SON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE PUEDEN AYUDARME?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos para denuncias de cualquiera violación de derechos humanos cometida por las autoridades federales mexicanas (incluyendo el INM).

Las Comisiones Estatales de Derechos Humanos para denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades estatales y municipales; hay una en cada entidad federativa de la República Mexicana.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para solicitudes de protección internacional (condición de refugiado, asi-

lo político y protección complementaria); tiene oficinas en la Ciudad de México, Acayucan, Veracruz y Tapachula, Chiapas.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para atención y protección a los testigos y víctimas de crímenes cometidos en México, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.

Oficinas Centrales de la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México.

Lada sin costo: 01800 715 2000

Página electrónica: www.cndh.org.mx

Quinta Visitaduría General

(Oficina Central)

Periférico Sur 3453, pisos 6 y 7, Col. San Jerónimo Lídice,
Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México.
Teléfonos: (55) 5681 8125, Lada sin costo: 01800 715 2000

Correo electrónico: migrantes@cndh.org.mx

OFICINAS FORÁNEAS DE LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL DE LA CNDH

Aguascalientes, Aguascalientes: Francisco I. Madero 447, Zona Centro, C. P. 20000. Tels.: 01-449-915-2514 y 74, Número gratuito: 01 800 822 4737

Tijuana, Baja California: Misión San Javier núm. 10610, Fraccionamiento Río Tijuana, Zona Poniente, C. P. 22010, Tijuana, Baja California, Tel.: 01(664) 633 3400, exts. 3801 y 3809, Número gratuito: 01 800 027 5151

La Paz, Baja California Sur: Mutualismo 460, entre Bravo y Rosales, Col. Centro, C. P. 23000. Tels.: 01 612 129 4437, 38 y 42, Número gratuito: 01 800 838 4377

San Cristóbal de las Casas, Chiapas: Av. Josefa Ortiz de Domínguez 28, Col. Barrio Santa Lucía, C. P. 29250. Tels.: 01 967 678 1881 y 6530, Número gratuito: 01 800 715 2000

Tapachula, Chiapas: Calle 15a. Oriente núm. 20, colonia Centro, entre 3a. y 5a. Avenida Norte, C. P. 30700. Tapachula, Chiapas. Tels.: 01 (962) 620 1466 Número gratuito: 01 800 523 7185

Ciudad Juárez, Chihuahua: Avenida de la Raza núm. 5784, colonia Minerva, C. P. 32370, Ciudad Juárez, Chihuahua. Tels.: (01 656) 22 771 50, ext.: 3201 Número gratuito: 01 800 670 1640

Torreón, Coahuila: Eulogio Ortiz 32, Col. Ampliación Los Ángeles, C. P. 27140 Tels.: 01871 222 5636, Número gratuito: 01 800 838 4410

Acapulco, Guerrero: Cristóbal Colón 12, Fracc. Costa Azul, C. P. 39850 Tels.: 01 744 481 0675 y 01 744 435 0400, Número gratuito: 01 800 838 4595

Morelia, Michoacán: Av. Del Estudiante 102, Col. Matamoros, C. P. 58240 Tels.: 01 443 147 8280, Número gratuito: 01 800 849 5054

Ixtepec, Oaxaca: Isabel la Católica núm. 16 entre Avenida México y Avenida 16 de Septiembre, colonia Estación, C. P. 70110, Ciudad Ixtepec, Oaxaca Tels.: 01(971) 71 30355, 01 (971) 71 331 19, 01 (971) 71 331 30, 01 (971) 71 331 31 y 01 (971) 71 331 32, ext. 6201 Número gratuito: 01 800 838 4080

San Luís Potosí, San Luís Potosí: Valentín Gama 865, Col. Las Águilas C. P. 78260 Tels.: 01 444 811 3421, Número gratuito: 01 800 327 7070

Nogales, Sonora: Av. Álvaro Obregón 360 Altos "A", Col. Centro, C. P. 84000 Tel.: 01 631 312 4345, Número gratuito: 01 800 672 5935

Villahermosa, Tabasco: Av. Ruiz Cortines 54, Col. Magisterial, C. P. 86040 Tel.: 01 993 352 1972, Número gratuito: 01 800 696 1800

Reynosa, Tamaulipas: Pascual Ortiz Rubio, 801, Loc. 6 y 10, Col. Medardo González, C. P. 88550 Tels.: 01 899 922 4263 y 66, Número gratuito: 01 800 508 2999

Veracruz, Veracruz: Av. Víctimas del 5 y 6 de julio núm. 1045, Col. Ignacio Zaragoza, C. P. 91910, Veracruz, Veracruz. Tels.: 01 (229) 9249 070 al 79 exts.: 3301 y 3304. Número gratuito: 01 800 561 8509

Mérida, Yucatán: Calle 60, Int. 283, entre Calle 23 y 25, Col. Alcalá Martín, C. P. 97050 Tel.: 01 999 920 5920, Número gratuito: 01 800 822 5434

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:

Ángel Urraza No. 1137, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México. Tels.: (55) 1000 2000 Lada sin costo: 01 800 842 8462
www.ceav.gob.mx

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados:

Tapachula, Chiapas: Prol. Central Oriente s/n, Plaza Kamico, locales 6-8, Col. Guadalupeana, C. P. 30700. Tels.: 01 962-642 5318 y 19; 01 55 5209 8800 ext.: 59314.

Ciudad de México: Dinamarca 84 Piso 4, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06600 Tel.: 01 55 5209 8800 exts. 30133 y 30147
www.comar.gob.mx

Acayucan, Veracruz: Carretera Costera del Golfo 180, km 221, C. P. 96000 Tels.: 01 624 247 9191; 01 55 5209 8800 ext. 37062.

Fecha de elaboración: marzo, 2018

Número de identificación: MIGR/CART/203A

Migrante: una guía de tus derechos humanos, editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en julio de 2018 en los talleres de Home Print S. A. de C. V., Corregidora No. 194, colonia Miguel Hidalgo, 2da. Sección, C. P. 14250, Ciudad de México. El tiraje consta de 10,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



CNDH
M É X I C O

ISBN: 978-607-729-451-1

